

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
RADIC. 76001-3103-019- 2020- 00153- 00

SANTIAGO DE CALI, CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

El apoderado judicial de la parte actora allegó memorial el 25 de enero de 2021 señalando que la medida de embargo fue inscrita en el certificado de tradición de los inmuebles identificados con M.I. 370-979618 (Anotación No. 12), 370-947569 (Anotación No. 14) y 370-947570 (Anotación No. 14), y por tanto solicita se libre despacho comisorio. Al memorial adjunto los respectivos certificados de tradición y los recibos de pago.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que ya fue inscrito el embargo decretado en los inmuebles identificados con M.I. 370-979618, 370-947569 y 370-947570 (Art.599 CGP) en auto del 19 de noviembre de 2020, se comisionará al Alcalde de Santiago de Cali para llevar a cabo tal diligencia (Art. 38 del CGP)

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: COMISIONAR al Alcalde de Santiago de Cali, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con M.I. **370-979618**, ubicado en Calle 10 Oeste No. 38-286 Conjunto Residencial La Morelia Apto 206 -C Segundo Piso Bloque C Etapa IIA , **370-947569** ubicado en Calle 10 Oeste No. 38-286 Conjunto Residencial La Morelia P.H. Parqueadero 62 A Sótano 3 Torre B Etapa 1-2 y **370-947570** ubicado en Calle 10 Oeste No. 38-286 Conjunto Residencial La Morelia P.H. Parqueadero 62ª Sótano 3 Torre B Etapa 1-2 , en el municipio de Cali- Valle. Librar despacho comisorio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: FEBRERO 08 DE 2021


NATHALIA BENAVIDES JURADO

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940db34a726c3deee78fbc53ca0b8b046a5491fae0245ae515a9109489d9aa53**
Documento generado en 05/02/2021 07:34:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>